

por la prestación del servicio durante aquellos meses en que se ha estado beneficiando del mismo.

f) En ningún caso podrá entregarse la certificación de finalización de cada grado hasta tanto se acredite el abono del importe del precio público en su totalidad.

Artículo 8º. Devolución de ingresos.

1. El importe del precio público no podrá ser devuelto más que en el caso de no ser admitida la solicitud de inscripción o por causas no imputables al obligado al pago. No se devolverá en ningún caso el importe abonado en concepto de preinscripción o reserva de plaza, salvo en los casos de duplicidad en su ingreso.

2. No obstante lo indicado en el número anterior, tendrán derecho a la devolución de la proporción de servicio no disfrutada del importe pagado, o paralización del cobro de los plazos pendientes en los casos de pago aplazado, aquellos alumnos de la Escuela de Música y Danza "Villa de La Orotava" que causen baja en la misma con anterioridad al 31 de diciembre del año en que comience el curso, en los siguientes casos, debiendo el interesado acompañar a la solicitud de baja la documentación acreditativa de las circunstancias que ocasionan dicha petición:

- Por enfermedad grave del interesado o familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad con el que conviva.
- Por cambio de domicilio familiar o laboral a distinto término municipal que le impida la asistencia a las clases.
- Por cambios sustanciales sufridos en el ámbito laboral o escolar que impidan la asistencia a las clases.
- Por acceso al Conservatorio Superior de Música.
- Cuando el tutor del alumno detecte algún tipo de alteración física, psíquica o sensorial que le incapacite para el estudio y práctica de la especialidad elegida.

Siendo el caso previamente valorado por la Comisión de Coordinación pedagógica con el asesoramiento del psicólogo municipal y /o del médico municipal, si lo hubiera.

En caso de duda en la valoración de las causas que puedan determinar la devolución solicitada, el expediente se someterá a informe vinculante de la Comisión Informativa de Hacienda, con carácter previo a la resolución que corresponda.

Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.

Se considerarán como infracciones muy graves, las previstas en el artículo 140.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, sancionables con una multa pecuniaria fija de 500,00 euros.

Es infracción grave sancionable con multa pecuniaria fija de 300,00 euros, el falseamiento u ocultación de la verdadera capacidad económica de las personas obligadas al pago del precio público que hubiera sido determinante para la concesión de bonificaciones contempladas en la presente ordenanza, todo ello sin perjuicio de las liquidaciones complementarias que pudieran derivarse.

Disposición derogatoria.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza, quedan expresamente derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma y, entre otras, la Ordenanza Fiscal número 2.11, Reguladora de la Tasa por el Servicio de Enseñanzas Especiales.

Disposición transitoria.

Sin perjuicio de la derogación de la Ordenanza Fiscal 2.11 Reguladora de la Tasa por el Servicio de Enseñanzas Especiales, mantendrán su vigencia hasta la finalización del curso los preceptos relativos cursos y actividades regulados en aquella y cuya duración se corresponda con el curso escolar 2008-2009.

Disposición final.

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villa de La Orotava, a 11 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Isaac Valencia Domínguez.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

17708

13297

Exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2009; se pone en conocimiento general que, en la

Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el plazo señalado los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 1701.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2009, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos.

En la Villa de El Sauzal, a 1 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

A N U N C I O

17709

13298

Exposición pública de la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de El Sauzal.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, ha sido aprobada la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal.

Se pone en conocimiento general que, en la Secretaría General esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público con la correspondiente documentación por un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Caso de que, transcurrido dicho plazo, no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo, procediéndose a la publicación correspondiente.

En la Villa de El Sauzal, a 1 de diciembre de 2008.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

17710

13283

En sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, el Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de dicho Consorcio.

El plazo de exposición pública de dicha Ordenanza será de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la sede administrativa de este Consorcio, sita en la Avda. Francisco La Roche, nº 11-entreplanta, Santa Cruz de Tenerife.

Concluido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la citada Ordenanza, procediéndose a su publicación de forma reglamentaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2008.

El Secretario, Juan Antonio Nieto Barco.

A N U N C I O

17711

13284

En sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, el Pleno del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos de dicho Consorcio.

El plazo de exposición pública de dicha modificación será de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en la sede administrativa de este Consorcio, sita en la Avda. Francisco La Roche, nº 11-entreplanta, Santa Cruz de Tenerife.

Concluido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada la citada Ordenanza, procediéndose a su publicación de forma reglamentaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2008.

El Secretario, Juan Antonio Nieto Barco.